Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Neuquén, 04 de julio del 2023

RESOLUCION CIN N° 90/2023

VISTO

Que el CINQN debe ser representado por sus autoridades y/o matriculados designados a tal fin en diversas reuniones que se producen fuera de la provincia del Neuquén.

Que el CINQN integra diversas Federaciones Nacionales de Ingeniería (FADIC, FADIE, FADIA); y en alguna de ellas, los representantes del CINQN tienen cargos directivos.

Que ha sido y es política de este Colegio participar y promover la participación en dichas Federaciones.

Que dichas Federaciones han mantenido una agenda activa de reuniones virtuales durante la pandemia Covid-19 y que finalizada dicha pandemia se han reinstaurado las reuniones presenciales, siendo ellas en diversas ciudades del país; y

CONSIDERANDO

Que es el Consejo Superior del CINQN quien designa a los profesionales con incumbencia en cada materia para que ejerzan la representación del CINQN en dichas reuniones;

Que es necesario cubrir los gastos, en que incurren dichos representantes, para asistir a estos eventos organizados por cada Federación;

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990
RESUELVE

Artículo 1° El Colegio de Ingenieros cubrirá todos los gastos de movilidad (aérea y/o terrestre), en que incurran el/los representantes de este Colegio para asistir a reuniones, fuera y dentro de la provincia del Neuquén, a las que fueran convocados y hayan sido autorizados a participar por el Consejo Superior

Artículo 2° El Colegio destinará un viático diario de 1.200 k2 (vigente al momento de la reunión), a fin de cubrir los gastos de alojamiento y comidas, para cada una de las personas que integren la comitiva.

Artículo 3° Los gastos previstos en el Artículo 1° serán reintegrados a el/los representantes contra la presentación de las facturas que los acrediten fehacientemente

PROVINCIA DEL NEUQUEN
LEY 2990
COLEGIO DE INGENIEROS

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

Artículo 4° Los gastos previstos en el Artículo 2° serán adelantados (previo al viaje), a el/los representantes una vez que hayan sido autorizados por el Consejo Superior y no requerirán rendición de gastos alguna.

Artículo 5° Si el viaje implicara algún día no completo, el monto previsto en el Artículo 2° se liquidará al 50%.

Artículo 6° Si, por razones de fuerza mayor, el/los representantes no pudieran acudir al viaje previsto, deberán reintegrar los montos en que haya incurrido el Colegio. Este reintegro deberá materializarse dentro de las 72 hs de haber declinado la invitación y no tendrá gastos administrativos a considerar

Artículo 8° Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2023 (ACTA N° 367)

Firmado digitalmente por ESTEVEZ Raul Andres

Secretario

Lic. RAUL ANDRÉS ESTEVEZ
SECRETARIO
CINQN - Ley 2990

Presidente (Ley 2990)

Ing. LUIS HIGINIO DI YACOVO
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990
COLEGIO DE INGENIEROS